



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 491-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 13 de setiembre del 2022.

VISTO. – Informe N° 224-2022-MPSR-J/MMMETM/J/EMMY, Informe N° 1465-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Informe N° 0537-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/MWSM, Dictamen legal N° 1958-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 29237, Ley que crea el sistema nacional de inspección técnicas vehiculares, Artículo 7.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITY) son válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tienen la vigencia que determina el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2022-MTC, Aprueba el “Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito”, Reglamento establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181. Rige en todo el territorio de la República;

Que, mediante Informe N° 224-2022-MPSR-J/MMMETM/J/EMMY, el Jefe de la Área de Mantenimiento, Maquinarias, Equipo y Taller de Maestranza presenta el PLAN DE TRABAJO denominado: **“ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) Y REVISIÓN TÉCNICA, PARA LAS UNIDADES MÓVILES DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE MPSR-J”**, que tiene por objetivo: Cumplir con la adquisición del servicio del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y revisión Técnica Vehicular para las unidades móviles denominado camión volquetes y volquete del área de mantenimiento de Maquinaria, Equipo y Taller de Maestranza;

Que, mediante Informe N° 1465-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística, informa que las de revisiones técnicas, no están dispuestos a contratar con la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, salvo pago anticipado (al contado). Considerando que los vehículos no pueden circular sin el Seguro obligatorio de Accidente de Tránsito, revisión técnica, sugiere que se atienda la petición de la área usuaria, con habilitación de fondo por encargo interno, que debe ser habilitado a nombre de un personal de la institución a fin de no perjudicar el cumplimiento de los objetivos institucionales programados, en amparo de la directiva N° 0001-2007-EF/77.15, “Directiva General de Tesorería”, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/777.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Que, mediante Informe N° 0537-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/MWSM, el Sub Gerente de Presupuesto y finanzas, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 1,520.00 soles, para la ejecución del plan de trabajo denominado: “Adquisición de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y Revisión Técnica, para las Unidades Móviles del Área de Mantenimiento de Maquinaria, Equipo y Taller de Maestranza de MPSR-J”, contando con el dictamen legal precedente, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, conforme se desprende ampliamente en el Dictamen legal N° 1958-2022-MPSR-J/GAJ;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Jefe del Área de Mantenimiento, Maquinarias, Equipo y Taller de Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO** denominado: “**ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT) Y REVISIÓN TÉCNICA, PARA LAS UNIDADES MÓVILES DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA DE MPSR-J**”, con un presupuesto total de **S/. 1,520.00**; Se aprueba, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Área de Mantenimiento, Maquinarias, Equipo y Taller de Maestranza y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ÁREA DE MANTENIMIENTO, MAQUINARIAS, EQUIPO Y TALLER DE MAESTRANZA
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 491-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 13 DE SETIEMBRE, 2022
REG. GEMU : 2022 - 2897
IMPRESO : 06 EJEMPLARES